JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00342

Decisión: Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado **Saúl Guzmán Tamayo**, para que actúe como apoderado del heredero **José Antonio Upegui Torres** en el proceso de la referencia y de acuerdo al poder que le fue conferido para tal efecto.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a tal heredero del auto mediante el cual se dio apertura al tramite de liquidación de herencia intestada de la señora Luz del Socorro Torres Upegui. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se le habilitará el acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint.

De igual forma, se deja constancia de que, para todos los efectos procesales pertinentes, y de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, el heredero **José Antonio Upegui Torres** manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario. Se advierte que una vez se surta mediante la Secretaría del Despacho el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 20 mayo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5517e7866663f9453a8b6715b60ec7304771db52ff840bdedc746aacd5c0ef66
Documento generado en 19/05/2021 11:10:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica